Rawson, de abril de 2023 .

VISTO:

Los presentes "C., R. A. (Expediente número 100. 837; Oficina judicial con sede en Trelew, carpeta número 8.031) donde a fojas 1/9 vuelta la fiscal Silvia Pereira interpuso queja en contra de la providencia de fojas 86 del expediente principal que rechazó la impugnación de fojas 76/85 suscripta por Pereira, en desmedro del auto interlocutorio de fojas 67/71 vuelta. Este último declaró la inconstitucionalidad del Código Penal, artículo 14 inciso 2 y de la ley 24.660, artículo 56 bis inciso 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la cuestión constitucional planteada en el recurso de fojas 76/85 por la representante del Ministerio Público Fiscal se ajusta al motivo previsto en el Código, artículo 375 inciso 2.

Que por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E :----------

1) DECLARAR que la impugnación de fojas 76/85 fue mal denegada (Código, artículo 388).

2) ACUMULAR el expediente del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los registros pertinentes.

3) REMITIR la carpeta de marras al tribunal a—quo para que emplace a las partes y proceda según el trámite respectivo.

4) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.



REGISTRADA bajo el Nº 18 del Año 2023 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO